# Trata y tráfico **de personas**

# Presentación

La trata y tráfico de personas es un delito cuya gravedad se ha visibilizado en Bolivia recién en los últimos años. Es quizá una de las más crueles formas de violencia y refleja de manera descarnada la decadencia civilizatoria de nuestro tiempo, ya que vulnera derechos como la libertad, la dignidad y la integridad física, psicológica y mental, y afecta especialmente a nuestras niñas, niños y adolescentes.

Hace algunos años no podíamos imaginar, en nuestra cotidianidad, que hubieran seres humanos capaces de ejercer este tipo de acciones criminales, especialmente contra niñas y niños; sin ninguna consideración ni conciencia, golpeando de manera brutal y despiadada a familiares y amigos y causando un grado de estupor y miedo en la sociedad. Pero en la última década, las bolivianas y bolivianos hemos comprendido que esa es la realidad y que debemos preparar a la sociedad entera y a las instituciones para prevenirla, combatirla y castigarla.

Las cifras que evidencian este delito, por demás estremecedoras, son apenas la punta del iceberg que devela un problema cuyas dimensiones apenas alcanzamos a vislumbrar, ya que los altos niveles de pobreza, la indefensión en que vive una parte considerable de nuestra niñez y adolescencia, la disgregación familiar y la tendencia a la desvinculación de la familia y el núcleo social, son situaciones que facilitan el reclutamiento y el tráfico de seres humanos cuya desaparición no es denunciada y por lo tanto se convierten en víctimas invisibles de los grupos criminales que parecen operar en varias ciudades del país.

 $\lambda$ Cómo enfrentamos, desde nuestra sociedad y con nuestros propios mecanismos este mal que se extiende por todo el mundo? La respuesta es que no podemos. No hay forma en que solos y con nuestras propias herramientas podamos controlarlo y menos erradicarlo. Es un mal globalizado y debemos enfrentarlo entre todos.

Desde la Defensoría del Pueblo, hemos entendido que la trata y tráfico de personas se constituye en una de las mayores y más crueles violaciones a los derechos humanos, y coherentes con esta evidencia, hemos decido desplegar nuestros mayores esfuerzos para enfrentarlo con todos los instrumentos que nos otorga nuestro mandato y nuestras facultades.

La presente publicación, que recoge el contenido de la Ley Integral contra la Trata y Tráfico de Personas, además de los conceptos generales para prevenir sobre la temática, es precisamente producto de esta decisión.

Esperamos que esta publicación lleve a una sensibilización y decisión de la sociedad civil, autoridades judiciales, policiales, militares, municipales y autoridades del sistema de protección de los derechos de la niñez y adolescencia a construir una verdadera cultura de protección de los derechos humanos.

Rolando Villena Villegas

Defensor del Pueblo

# Infórmate y previene la trata de personas



# ¿Qué es la trata de personas?

Es la acción de captar, transportar, trasladar, acoger o recibir personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, como el rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación.

Las víctimas pueden ser trasladadas dentro o fuera del país. Son privadas de su libertad con el fin de ser explotadas en distintas formas; dentro del país las más recurrentes son:

- Explotación laboral.
- Explotación sexual comercial.
- Guarda o adopción.
- Mendicidad forzada.
- Matrimonio servil, unión libre o de hecho.
- Empleo en actividades delictivas.
- Extracción de órganos.

# ¿Qué es el tráfico de personas?

Es la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente, con el fin de obtener un beneficio financiero u otro beneficio de orden material, en la mayoría de los casos el ingreso es con documentos ilegales o sin cumplir con los requisitos solicitados por ley.

El tráfico de personas sólo se cumple cuando se cruza una frontera.

### Diferencias:

La Trata es un delito contra una persona y una violación de los derechos humanos.

El Tráfico es un delito contra un Estado y una violación de las leyes migratorias de un determinado país. En ambos delitos se encuentran redes y organizaciones criminales que realizan operaciones de comercio con seres humanos.



# ¿Qué es la trata interna y la trata externa?

#### a) Trata externa

Se realiza entre países. Las víctimas son trasladadas o desplazadas a terceros países. Generalmente los países de origen son aquellos con cuadros de pobreza y menores oportunidades de desarrollo y los de destino aquellos con situaciones que aparentan "mayor prosperidad".

### b) Trata interna

Se desarrolla en el interior del país sin necesidad de traspasar las fronteras nacionales. La víctima es trasladad de un lugar a otro dentro del mismo país. Generalmente las víctimas son captadas de regiones con mucha pobreza a lugares con mayores ingresos económicos. Este tipo de traslados ilegales comúnmente se presenta de zonas rurales a zonas urbanas.

# ¿Quiénes pueden ser víctimas de la trata de personas?

Cualquier persona puede caer en las redes de tratantes. No importa tu edad o tu condición económica. Los tratantes se aprovechan de la ingenuidad, el estado psicológico y necesidad de las personas; te venden sueños e ilusiones para después explotarte.

Hay condiciones en el individuo que pueden propiciar este delito:

- La baja autoestima y la búsqueda exagerada de aprobación provocan una alta desconfianza e inseguridad, permitiendo flagelos en contra de su humanidad.
- La ignorancia, ingenuidad y/o excesiva confianza.
- Falta de confianza hacia los progenitores o tutores.
- Afán de conseguir dinero o estar a la moda.
- Manejo inadecuado de la presión del grupo, muchas veces los adolescentes y jóvenes por no perder la relación con el grupo que se relaciona accede y/o tiende a seguir de manera indistinta las indicaciones u órdenes que le encaminan a actividades que promuevan la autodestrucción o le lleven a cometer actividades ilícitas donde actúan las organizaciones o redes de tratantes.
- Para evitar este riesgo es importante generar en las niñas, niños, adolescentes y jóvenes ambientes de confianza y seguridad.

# ¿Cómo captan a las víctimas?

- A través del abordaje personal. Los tratantes se acercan a ti, de manera directa, se ganan tu
  confianza y luego te convencen de ir con ellos al interior o al exterior del país, para después explotarte.
- A través de las agencias de empleo informales. Ponen anuncios y ofrecen trabajos con
  excelentes remuneraciones (buen salario), con pocos requisitos, sin experiencia y en algunos casos
  te ofrecen salir de tu ciudad. Los empleos ofrecidos son generalmente para: modelos, trabajadoras
  del hogar, labores de limpieza, talleres textiles, fincas agrícolas, atención de karaokes, salas de
  masajes, clubes privados, pubs, bailarinas, damas de compañía, entre otros.

- A través de medios de comunicación y sus anuncios publicitarios. Los traficantes
  de personas captan a la gente a través de avisos falsos de ofertas laborales u otros servicios que
  publican en la prensa, los entregan a la salida de colegios, institutos y universidades o los pegan en
  postes de luz, paredes, e incluso a través de oferta de matrimonio.
- A través de medios alternativos de información. Utilizan panfletos y/o volantes que tienen carácter publicitario que se reparte en lugares públicos en los que se demanda, recomienda, pide, pregunta o hace constar algo en términos precisos. En muchos casos se usa este recurso para demandar y ofertar servicios sexuales. Estos mensajes son anónimos.
- · Poner foto de un volante.
- A través de las nuevas tecnologías de información y comunicación. Una de las estrategias
  más utilizadas por las organizaciones y redes de tratantes para contactar, seducir e inducir a las
  víctimas de trata de personas son las Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación (NTICs).
- Se presentaron varios casos donde niñas, niños y adolescentes son captados por facebook. Hay gente que se hace pasar por una persona de tu edad y luego de lograr tu confianza quiere conocerte personalmente y te convence a ir con él o con ella y hasta te puede raptarte. Por eso es importante que no tengas contacto con extraños en las redes sociales. Otro método frecuente es el celular, averiguan tu número, te mandan mensajes de texto con temas que te pueden interesar de acuerdo a tu edad o te llaman.
- A través del rapto o la sustracción de personas. En las salidas de colegios, en las calles y
  otros lugares concurridos, los tratantes someten a las víctimas y las obligan a ingresar a autos para
  después trasladarlas a lugares lejanos y explotarlas.

### ¿Cómo se puede identificar a los tratantes de personas?

Los tratantes pueden ser personas conocidas o desconocidas, vivir en tu barrio ser amigos y hasta familiares. Suelen acercarse a sus víctimas de forma amable o amistosa, te ofrecen invitaciones, regalos, dinero, viajes, mayores oportunidades de trabajo y mejor calidad de vida, inclusive se ofrecen a tramitar la documentación para que puedas salir del país.

La trata de personas ocurre dentro y fuera de un país. Los tratantes a menudo te dicen que el dinero no es un problema, pues te ofrecen prestarte dinero para que pagues todos los gastos del viaje o pagarlo ellos y luego obligan a las víctimas a trabajar sin sueldo para saldar la deuda.

# ¿Cómo podemos prevenir los casos de trata y tráfico de personas?

A través de acciones de prevención:

Recomendaciones para los padres:

- · Dialoga, comunícate y genera confianza con tus hijos.
- Conoce a las amistades de tus hijas e hijos y ten a la mano sus direcciones y números de teléfonos.



- Enseña a tus hijas e hijos a desconfiar de personas extrañas y a NO ACEPTAR NINGÚN TIPO DE REGALO de éstos.
- Recomienda a tus hijas e hijos a NO ENTABLAR CONVERSACIONES CON EXTRAÑOS y
  mucho menos a que proporcionen datos personales.
- Si le ofrecieron un trabajo a tu hija o hijo en otro departamento o país averigua quien o quienes le hicieron la propuesta y póngase en contacto con esa persona antes de tomar una decisión.
- NO permitas que tus hijas o hijos VIAJEN SOLOS o en compañía de extraños siendo menores de edad.
- Es importante que tu hija o hijo conozca la dirección exacta de tu casa, también los números de emergencia (policía, hospital, etc.).
- Ten fotografías recientes de tus hijas e hijos y guarda sus documentos de identidad.
- Acompaña a tus hijas o hijos menores a lugares concurridos, como: plazas, mercados, cines, baños públicos, ferias, terminal de flotas, etc.
- No dejes que tus hijas o hijos menores asistan solos a la escuela, recógelos y déjalos en el establecimiento educativo.
- Controla a tus hijas e hijos sobre el acceso ilimitado al internet y aconséjalos para que no envíen información personal, direcciones e imágenes personales por las redes sociales.
- Enseña a tus hijas e hijos a que no se citen con personas que hayan conocido en la red.
- Alerta a tus hijas e hijos sobre el uso de fotografías en la red, sobre todo aquellos que pueden brindar información sobre el entorno en que se desenvuelven, como nombres de calles, lugares donde asisten con frecuencia, entre otros. Conversa con ellas y ellos y explícales que toda la información que suban a la red, puede ser consultada por los mismos tratantes.

### **Recomendaciones a los Adolescentes:**

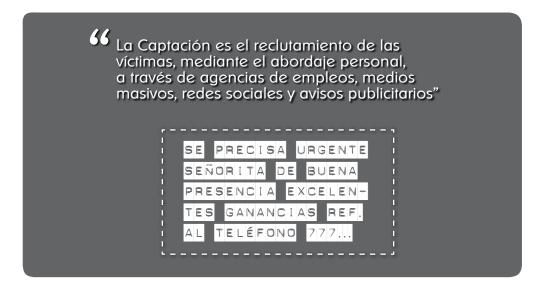
- Cuánto más sola o solo te encuentres eres más vulnerable y puedes ser presa fácil del engaño y del
  delito de trata y tráfico. Por esto es importante que siempre cuentes a tus padres o personas de tu
  entera confianza si sospechas o tienes duda de ofrecimientos que te hagan.
- No confíes en ofertas fáciles, pueden ser redes organizadas de criminales que operan dentro y fuera del país
- No des tus datos personales o los de tu familia a desconocidos y no entregues tus documentos a nadie.
- No vayas sola o solo a entrevistas de trabajo, pide a un familiar o amigo que te acompañe.
- Si vas a viajar debe acompañarte un familiar de confianza, averigua todo sobre el departamento y
  el país donde viajarás. Debes conocer los números telefónicos de emergencia.
- En caso de que accedas a redes sociales en el internet no des datos sobre tus actividades diarias o lugares que vas a frecuentar y menos tu dirección de residencia.
- No entregues a nadie tu pasaporte o documento de identidad.
- Si viajas proporciona toda la información posible y detallada a tus familiares y amigos/as sobre tu viaje, nombres de personas de contacto, empresa, agencia, números telefónicos, dirección del lugar de hospedaje, teléfonos y otros.

### ¿Qué consecuencias produce la trata de personas?

Las trata de personas es uno de los peores crímenes contra las personas ya que vulnera el derecho a la libertad, la dignidad e incluso a la propia vida. Sus consecuencias individuales, familiares y sociales son devastadoras y destructivas; convierte a las personas en objetos de esclavitud y comercio y causa profundos e irreparables daños a las familias.

Incluso cuando la persona se ha liberado de sus captores o tratantes, sufre consecuencias como:

- · Lesiones físicas y traumas psicológicos irreversibles.
- Problemas de salud sexual y reproductivo.
- Deterioro de la autoestima e inseguridad.
- Miedo y notorio sentimiento de tristeza.
- Sentimientos autodestructivos (se lastiman así mismos).
- Deserción escolar.
- Embarazos precoces, no deseados.
- Adicción al alcohol o drogas.
- Rechazo por el sexo opuesto.
- Suicidios



6



# ¿Dónde se comete este delito con mayor frecuencia?

Los principales escenarios en los cuales los tratantes actúan para captar a sus víctimas son: la escuela, mercados, ferias, terminales de buses, plazas y centros recreativos y de diversión. Los tratantes buscan lugares de mayor afluencia de personas potenciales a ser víctimas como son las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, en especial del género femenino, donde las características de vulnerabilidad son: la inocencia, la ingenuidad, la violencia doméstica, entre otras.

# Definiciones más comunes en el tema de trata y tráfico:

### Captación

Es el reclutamiento de las víctimas, mediante el abordaje personal, a través de agencias de empleos, medios masivos y redes sociales.

### Traslado

Se lo realiza del lugar de origen de la víctima a otro lugar u otro país donde será explotada. Este traslado puede realizarse al interior de un mismo país o entre países.

### Engaño

Se refiere a las promesas falsas de trabajo; promesas de excelentes salarios, falsos contratos y un trabajo legítimo inexistente.

### Acogida

Es donde se recepciona y/o retiene a la víctima, generalmente con privación de libertad.

### Explotación

En la mayoría de los casos la finalidad de la trata de personas es la explotación sexual, laboral, mendicidad, matrimonio servil, adopción o acogimientos ilegales, comisión de delitos, comercialización de órganos y/o fluidos.

#### Medios

Se usa la violencia, la amenaza, el chantaje, la coacción y en otros casos los captores utilizan formas sutiles de captación como el enamoramiento, venta de ilusiones, promesas y engaños.

### ¿Qué hacer en un caso de trata?

Si conoces de un caso de trata o tráfico de personas o eres víctima de trata denuncia o acude a:

- Defensoría del Pueblo.
- Policía Boliviana "División de Trata y Tráfico de personas".
- Fiscalía.
- Servicios Legales Integrales Municipales "SLIM".
- Defensorías de la Niñez y Adolescencia de los municipios (en caso de niñas, niños o adolescentes).

# ¿Quiénes pueden denunciar la trata y tráfico de personas?

- 1. Cualquier persona. Si la víctima es mayor de edad puede hacerla ella misma.
- 2. Cuando la víctima es niña, niño o adolescente y en caso de incapacidad, los familiares o tutores.
- 3. Además tienen la obligación de denunciar este delito las y los funcionarios públicos en ejercicio y toda persona que conozca, padezca, haya escapado o haya sido víctima.
- Si algún funcionario de salud, policía o educador recibe información de una víctima tiene también la obligación de denunciarlo.

# ¿Hay normas que protejan a las personas de la trata y tráfico y sancione a los tratantes?

A nivel nacional hay varias normas que protegen a las víctimas y sancionan este delito. La Constitución Política del Estado menciona derechos fundamentales referidos a la vida y la integridad física.

# La Ley Integral contra la Trata y Tráfico de personas Nº263

Esta norma tiene por objeto combatir la trata y tráfico de personas, y delitos conexos, garantizar los derechos fundamentales de las víctimas. Establece medidas y mecanismos de intervención y prevención, protección, atención, persecución y sanción penal de estos delitos. Los principales aspectos se detallan a continuación:

### **Mecanismos** preventivos

**Ámbito educativo:** El Ministerio de Educación debe diseñar y aplicar programas, campañas educativas y otros para la prevención de Trata y Tráfico de personas y delitos conexos. Además se debe incorporar en la currícula de los institutos y universidades, escuela de jueces y fiscales esta temática. (Art. 20)

La Defensoría del Pueblo también tiene la misión de desarrollar actividades de información y concientización dirigidas a la ciudadanía contra la trata y tráfico de personas y delitos conexos. (Art. 21). En ese marco esta institución realiza actividades de incidencia, movilización y educación en diversos espacios públicos, por lo que puedes solicitar que los servidores y servidoras públicas te acompañen en tu municipio, comunidad, barrio, escuela o centro de trabajo con actividades que promoverán la sensibilización y prevención.

**Ámbito comunicacional:** Los proveedores de servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, públicos y privados, deben promover y difundir información preventiva contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos relacionados. (Arts. 22 y 23)



Los medios de comunicación social deben contribuir a la lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, a través de:

- 1. Campañas de prevención.
- 2. Prohibición de difundir mensajes o contenidos que promuevan la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.
- 3. Incorporación de franjas horarias obligatorias de prevención y difusión de la Ley contra la Trata y Tráfico de personas, informando a la sociedad sobre medidas de protección y atención, sin discriminación, con equidad de género, generacional e interculturalidad.
- 4. Deben difundir gratuitamente, en espacios informativos, casos de desaparición de personas.
- Deben respetar la dignidad, el derecho a la intimidad y privacidad de las víctimas y el principio de confidencialidad.

**Ámbito laboral:** El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social es el responsable de organizar e implementar el Servicio Público de Empleo, para la prevención de la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, y la reinserción socioeconómica de la víctima. (Arts. 24 y 25)

La norma establece también que en los casos de intermediación laboral que se originen en territorio boliviano, cuyo destino sea el exterior del país, deberán necesariamente ser autorizados y registrados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

Además todas las entidades privadas que contraten servicios de personas extranjeras deberán registrar los contratos de trabajo en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

La ley también prohíbe a **las** Agencias Privadas de Empleo exigir a las y los trabajadores el pago de comisiones, retener sus documentos de identidad o de viaje, suscribir acuerdos de exclusividad, ni otorgarles pagos anticipados en dinero o especie. El pago por los servicios de estas agencias, será cancelado exclusivamente por el empleador.

En todos los casos debes exigir a tu empleador que tu contrato de trabajo sea legalizado y recuerda que ninguna agencia de empleo puede cobrarte comisiones, si eres víctima de estos abusos denuncia al Ministerio de Trabajo o la Defensoría del Pueblo.

**Ámbito de seguridad ciudadana:** El Ministerio de Gobierno en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y otras entidades públicas y privadas a nivel nacional, departamental y municipal, deben crear un sistema de información y estadísticas que permita el registro de datos sobre delitos de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos. (Art. 26)

### Controles migratorios

El artículo 27 de la norma señala que para el ingreso, salida y permanencia del territorio boliviano de personas nacionales y extranjeras, en especial de niños, niñas y adolescentes, el Ministerio a cargo de la Dirección General de Migración, en coordinación con las instituciones involucradas, deberá:

- 1. Diseñar e implementar protocolos de actuación nacional e internacional para la detección temprana de situaciones de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.
- 2. Denunciar de forma inmediata ante las autoridades competentes aquellos hechos que puedan constituir delitos de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, para su investigación.
- Coordinar acciones con las entidades públicas que atienden y protegen a personas víctimas de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.
- 4. Recuerda que para la salida de las niñas, niños y adolescentes del territorio boliviano se necesita un permiso judicial que debe ser autorizado por el padre y la madre, en caso de que el menor salga del país acompañado de un tercero. Si deja el país con uno de los progenitores igualmente necesita la autorización del padre o madre que se queda en Bolivia.

Por otro lado las niñas, niños y adolescentes que viajan dentro del país deben hacer acompañados de sus padres o con la autorización de ellos. Los acompañantes deben portar sus documentos de identidad.

# Mecanismos de protección, atención y reintegración de víctimas

### Revictimización:

El Estado debe adoptar medidas necesarias para evitar la revictimización de quienes hubieran sido sometidos a Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos. (Art. 28)

Las servidoras y los servidores públicos, administradoras y administradores de justicia, fiscales, investigadoras e investigadores y médicos forenses, deben precautelar los derechos, la dignidad y libertad de las víctimas de este delito.

El Ministerio Público y el Ministerio de Justicia deben elaborar un Protocolo Único de Atención Especializada a Víctimas de Trata y Tráfico de Personas evitando la revictimización, mediante interrogatorios redundantes, careos, múltiples exámenes forenses u otras formas.

Las instituciones públicas y privadas que correspondan deben dar especial tratamiento a niños, niñas y adolescentes víctimas de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, a fin de no afectar su desarrollo integral.





### Protección

El artículo 29 de la norma establece que la Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas incluirá un Programa de Protección, que contemplará las siguientes medidas:

- 1. Proteger el derecho a la intimidad, privacidad y guardar en absoluta reserva la identidad de las víctimas, testigos y denunciantes, así como de su entorno familiar.
- 2. Adoptar las Cámaras Gessell para su uso obligatorio durante el proceso de investigación.
- Precautelar la dignidad de las víctimas en todas las etapas del proceso de investigación y juicio oral, así como en programas de reinserción.
- 4. Posibilitar el cambio de identidad de las víctimas, testigos, denunciantes o familiares, cuando consideren que sus vidas están en peligro, previo consentimiento y/o autorización, en coordinación con las instituciones públicas competentes y en estricta reserva.
- 5. Posibilitar el cambio de residencia temporal, cuando corresponda.
- Brindar seguridad y protección temporal en el entorno familiar y actividades propias que desarrolle la víctima.

### Sanciones a quienes revelen información de las víctimas

La servidora o servidor público que sin debida autorización revele información obtenida en el ejercicio de sus funciones que permita o dé lugar a la identificación de una víctima, testigo o denunciante de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, será sancionado con pena privativa de libertad de tres (3) a ocho (8) años. (Art. 35, referido al artículo 321 del Código Penal)

### Protección especial a niños, niñas y adolescentes. (Art. 30)

- Los niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos, recibirán cuidados y atención especializados, adecuados e individualizados.
- Los niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos, deberán ser escuchados y sus opiniones tomadas en cuenta. La autoridad deberá informarles sobre todas las acciones que les afectan en cada etapa del proceso.
- 3. En los casos de duda en los que no se establezca la edad de la víctima de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, se presumirá su minoridad en tanto no se pruebe lo contrario.
- 4. La atención a los niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos, estará a cargo de profesionales especializados y se realizará de conformidad con sus necesidades y características especiales.
- 5. La información podrá proporcionarse a los niños, niñas y adolescentes, víctimas o testigos, por conducto de su tutor o tutora legal, o si éste fuera el supuesto responsable de la comisión del delito, a una persona de apoyo.
- La información se proporcionará a los niños, niñas y adolescentes víctimas en su idioma y de manera comprensible.

- 7. En el caso de niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos, las entrevistas, los exámenes y otro tipo de investigaciones estarán a cargo de profesionales especializados, y se realizarán en un entorno adecuado y en Cámaras Gessell, en su idioma y en presencia de su padre o madre, su tutor o tutora legal o una persona de apoyo.
- 8. En el caso de niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos, las actuaciones judiciales se realizarán en audiencia reservada, sin presencia de medios de comunicación.
- Durante el proceso judicial, los niños, niñas y adolescentes recibirán el apoyo de la Unidad de Atención Especializada a las Víctimas y Testigos del Ministerio Público.

# Atención y reintegración (art. 31)

El nivel central y las entidades territoriales autónomas deben garantizar la atención física y psicológica, y la reintegración, social, económica y cultural de víctimas de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.

Las entidades territoriales autónomas es decir gobernaciones y municipios, en el marco de sus competencias, crearán Centros de Acogida especializados para la atención y la reintegración a víctimas de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.

### Traslado de víctimas (art. 32)

Los operadores del servicio de transporte de pasajeros, deberán trasladar de forma gratuita a las víctimas de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, cuando decidan retornar a su lugar de origen u otro distinto.

### Inserción laboral (art. 33)

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, a través del Servicio Público de Empleo, adoptará un programa especial que viabilice la inserción laboral de la víctima de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.

### PERSECUSIÓN Y SANCIÓN PENAL A:

### Los servidores que incumplan la norma (Art. 34)

El servidor o servidora pública que en razón de su cargo, teniendo la obligación de promover la denuncia de delitos y delincuentes, dejare de hacerlo, recibirá una pena privativa de libertad de 1 a 3 años.

Si el delito tuviere como víctima a un niño, niña o adolescente, la pena se aumentará en un tercio.



### Los tratantes de personas

Será sancionado con privación de libertad de 10 a 15 años, quien por cualquier medio de engaño, intimidación, abuso de poder, uso de la fuerza o cualquier forma de coacción, amenazas, abuso de la situación de dependencia o vulnerabilidad de la víctima, la concesión o recepción de pagos por si o por tercera persona realizare, indujere o favoreciere la captación, traslado, transporte, privación de libertad, acogida o recepción de personas dentro o fuera del territorio nacional, aunque mediare el consentimiento de la víctima, con cualquiera de los siguientes fines:

- 1. Venta u otros actos de disposición del ser humano con o sin fines de lucro.
- 2. Extracción, venta o disposición ilícita de fluidos o líquidos corporales, células, órganos o tejidos humanos.
- 3. Reducción a esclavitud o estado análogo.
- 4. Explotación laboral, trabajo forzoso o cualquier forma de servidumbre.
- 5. Servidumbre costumbrista.
- 6. Explotación sexual comercial.
- Embarazo forzado.
- 8. Turismo sexual.
- 9. Guarda o adopción.
- 10.Mendicidad forzada.
- 11. Matrimonio servil, unión libre o de hecho servil.
- 12. Reclutamiento de personas para su participación en conflictos armados o sectas religiosas.
- 13.Empleo en actividades delictivas.
- 14. Realización ilícita de investigaciones biomédicas.

### La sanción se agrava en un tercio cuando:

- La autora o el autor, o partícipe, sea cónyuge, conviviente o pareja de la víctima, tenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tenga a su cargo la tutela, custodia, curatela o educación de la víctima.
- 2. La autora o el autor sea servidora o servidor público, goce de inmunidad diplomática, o sea profesional médico o a fin.
- 3. Se utilicen drogas, medicamentos o armas.

La pena se aumenta de 15 a 20 años cuando la víctima fuere un niño, niña o adolescente, persona con discapacidad física, enfermedad o deficiencia psíquica, mujer embarazada, o el autor sea parte de una organización criminal, se produzca una lesión gravísima o se ponga en peligro la vida, la integridad o la seguridad de la víctima.

Si a causa del delito se produce la muerte de la víctima, se impondrá la sanción prevista para el delito de asesinato.

### Los proxenetas

Quien mediante engaño, abuso de una situación de necesidad o vulnerabilidad, de una relación de dependencia o de poder, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, para satisfacer deseos ajenos o con ánimo de lucro o beneficio promoviere, facilitare o contribuyere a la prostitución de persona de uno u otro sexo, o la que obligare a permanecer en ella, **será sancionado con privación de libertad de 10 a 15 años.** 

La pena privativa de libertad será de 12 a 18 años cuando la víctima fuere menor de 18 años de edad, persona que sufra de cualquier tipo de discapacidad.

La pena privativa de libertad será de 15 a 20 años, si la víctima fuere menor de 14 años de edad, aunque fuere con su consentimiento y no mediaren las circunstancias previstas en el parágrafo I, o el autor o participe fuere el ascendiente, cónyuge, conviviente, hermano, tutor, curador o encargado de la custodia de la víctima. Igual sanción se le impondrá a la autora, autor o participe que utilizare drogas, medicamentos y otros para forzar, obligar o someter a la víctima.

La pena privativa de libertad será de 8 a 12 años, a quien por cuenta propia o por terceros mantuviere ostensible o encubiertamente una casa o establecimiento donde se promueva la explotación sexual y/o violencia sexual comercial."

### El tráfico de personas

Quien promueva, induzca, favorezca y/o facilite por cualquier medio la entrada o salida ilegal de una persona del Estado Plurinacional de Bolivia a otro Estado del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente, con el fin de obtener directa o indirectamente beneficio económico para sí o para un tercero, será sancionado con privación de libertad de 5 a 10 años.

La sanción se agravará en la mitad, cuando:

- Las condiciones de transporte pongan en peligro su integridad física y / o psicológica.
- 2. La autora o el autor sea servidor o servidora pública.
- La autora o el autor sea la persona encargada de proteger los derechos e integridad de las personas en situación vulnerable.
- La autora o el autor hubiera sido parte o integrante de una delegación o misión diplomática, en el momento de haberse cometido el delito.
- 5. El delito se cometa contra más de una persona.
- 6. La actividad sea habitual y con fines de lucro.
- 7. La autora o el autor sea parte de una organización criminal.



La sanción se agravará en dos tercios cuando la víctima sea un niño, niña o adolescente, persona con discapacidad física, enfermedad o deficiencia psíquica o sea una mujer embarazada.

### El tráfico interno

Quién promueva, induzca, favorezca y/o facilite por cualquier medio el ingreso o salida ilegal de una persona de un departamento o municipio a otro del cual dicha persona no sea residente permanente, mediante engaño, violencia, amenaza, con el fin de obtener directa o indirectamente beneficio económico para sí o para un tercero, será sancionada con privación de libertad de 4 a 7 años.

Si con el propósito de asegurar el resultado de la acción se somete a la víctima a cualquier forma de violencia o situación de riesgo que tenga como consecuencia su muerte, incluido el suicidio, se impondrá la pena establecida para el delito de asesinato.

### La pornografía

Quien procure, obligue, facilite o induzca por cualquier medio, por si o tercera persona a otra que no dé su consentimiento a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos con el objeto de video grabarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o de comunicaciones, sistemas informáticos, electrónicos o similares, será sancionada con pena privativa de libertad de 10 a 15 años.

Igual sanción será impuesta cuando el autor o participe reproduzca o almacene, distribuya o venda material pornográfico.

La pena privativa de libertad será agravada en un tercio cuando:

- 1. La víctima sea niño, niña o adolescente o persona con discapacidad.
- 2. La autora o el autor sea cónyuge, conviviente, padre, madre o la persona que ejerza algún tipo de autoridad o responsabilidad legal sobre la víctima.
- La autora o el autor mantenga una relación laboral, de parentesco consanguíneo o de afinidad con la víctima.
- 4. La víctima sea una mujer embarazada.
- 5. La autora o el autor sea servidora o servidor público.
- La autora o el autor sea la persona encargada de proteger los derechos e integridad de las personas en situación vulnerable.
- La autora o el autor hubiera sido parte o integrante de una delegación o misión diplomática, en el momento de haberse cometido el delito.
- 8. El delito se cometa contra más de una persona.

- 9. La actividad sea habitual y con fines de lucro.
- 10. La autora o el autor sea parte de una organización criminal.
- 11. Quien compre, arriende o venda material pornográfico, donde se exhiba imágenes de niños, niñas y adolescentes, será sancionado con pena privativa de libertad de 5 a 8 años."

### La violencia sexual comercial (art. 35)

Quien pagare en dinero o especie, directamente a un niño, niña o adolescente o a tercera persona, para mantener cualquier tipo de actividad sexual, erótica o pornográfica con un niño, niña y adolescente, para la satisfacción de sus intereses o deseos sexuales, será sancionado con privación de libertad de 8 a 12 años.

La pena privativa de libertad se agravará en dos tercios, cuando:

- 1. La víctima sea un niño o niña menor de 14 años.
- 2. La víctima tenga discapacidad física o mental.
- 3. La autora o el autor utilice cualquier tipo de sustancia para controlar a la víctima.
- 4. La autora o el autor tenga una enfermedad contagiosa.
- 5. Como consecuencia del hecho, la víctima quedara embarazada.
- 6. La autora o el autor sea servidora o servidor público."

